

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXIX

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA MIÉRCOLES 31 DE MAYO DE 1972

No. 17.110

— CONTENIDO —

DECRETO DE GABINETE

Decreto de Gabinete No. 93 de 23 de Mayo de 1972; Por el cual se dá una autorización y se dictan disposiciones y se deroga el Decreto de Gabinete No. 326 de 7 de Octubre de 1970.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Decreto No. 63 de 28 de Marzo de 1972; Por el cual se ordena una expropiación de una Finca.

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Resuelto No. 113 de 2 de Mayo de 1972; Por el cual se concede una importación.

Contrato No. 18 de 28 de Marzo de 1972; Celebrado entre La Nación y Giorgio Recchi.

Avisos y Edictos.

DECRETO DE GABINETE

CONCEDENSE UNA AUTORIZACION Y DEROGASE UN DECRETO DE GABINETE

DECRETO DE GABINETE No. 93
(de 23 de Mayo de 1972)

Por el cual se dá una autorización, se dictan disposiciones y se deroga el Decreto de Gabinete No. 326, de 7 de octubre de 1970.

LA JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO:— Se autoriza al Instituto de Vivienda y Urbanismo para que adquiriera la Finca No. 3562, inscrita al Tomo 73, Folio 312, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, del registro Público, que comprende el área conocida como Loma Fruta de la Pava.

La adquisición a que se refiere este artículo no será por suma mayor de B/. 100,000.00 y se hará con el único y exclusivo propósito de reubicar a las familias que allí residen y desarrollar efectivamente esa área.

ARTICULO SEGUNDO:— Las sumas que se adeuden sobre esta finca No. 3562, en concepto de tasa de valorización por el ensanche de las Vías Bolívar y Ricardo J. Alfaro y al Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales, serán pagados por el Instituto de Vivienda y Urbanismo con el producto de los fondos que obtenga de la urbanización y venta de los terrenos de Loma Fruta de la Pava, y no causarán intereses.

ARTICULO TERCERO:— Queda derogado el Decreto de Gabinete No. 326 de 7 de Octubre de 1970.

ARTICULO CUARTO:— Este Decreto de Gabinete regirá desde su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los 23 días del mes de Mayo de mil novecientos setenta y dos.

Ing. DEMETRIO B. LAKAS.
Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno.

Lic. ARTURO SUCRE P.
Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JUAN MATERNO VASQUEZ.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JUAN ANTONIO TACK.

El Ministro de Hacienda y Tesoro, ai.,
DORA M. RELUZ.

El Ministro de Educación,
MANUEL BALBINO MORENO.

El Ministro de Obras Públicas,
EDWIN FABREGA.

El Ministro de Agricultura y Ganadería,
NILSON A. ESPINO.

El Ministro de Comercio e Industrias,
ARISTIDES ROMERO JR.

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,
JOSE DE LA ROSA CASTILLO.

El Ministro de Salud,
JOSE RENAN ESQUIVEL.

Ministerio de Agricultura y Ganadería

ORDENASE UNA EXPROPIACION DE UNA FINCA

DECRETO NUMERO 63
(de 28 de marzo de 1972)

Por el cual se ordena la expropiación para los fines de Reforma Agraria de la Finca No. 4355, inscrita en el Registro Público de la Propiedad al tomo 99, folio 80, Sección de Panamá.

**GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO**

**DIRECTOR ENCARGADO:
HUMBERTO SPADAFORA P.**

OFICINA:

Editora de La Nación (Vía Tocumen) Apartado 63A.
Panamá 9A, Panamá. Tel.: 66-1845 y 66-2960

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos
Para Suscripciones ver a La Administración.

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/8.00.
En el Exterior B/8.00
Un año En la República: B/16.00
En el Exterior: B/12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/0.05 — Solicitese en la Oficina de
ventas de Impresos Oficiales, Avenida Elcy Alfaro 4-11

LA JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO
en uso de las facultades legales que le otorga el
Artículo 49 de la Constitución Nacional.

CONSIDERANDO:

Que la ocupación precaria de tierras constituye uno de los más graves problemas sociales y económicos en la actual estructura agraria del país;

Que este problema afecta a más de dos tercios de la población rural panameña, que por tal causa, es población marginada de la vida nacional, y cuya incorporación dinámica al desarrollo del país es urgente;

Que no es posible seguir manteniendo esta situación, que, conforme lo demuestran los censos agropecuarios de la República se agrava año tras año;

Que es imposible el buen uso y conservación de los recursos naturales, el progreso de la agricultura y la ganadería y el desarrollo de la economía nacional con tal alto porcentaje de la población del país segregada del consumo, a causa de sus bajísimos niveles de ingresos;

Que el Artículo 49 de la Constitución Nacional establece que en casos de "interés social urgente", que exijan medidas rápidas, el Ejecutivo, puede decretar la expropiación y ocupación de la propiedad privada y la indemnización puede no ser previa;

Que el problema de los ocupantes precarios en tierras de propiedad privada es de interés social urgente y el Estado debe tomar con carácter de prioridad medidas rápidas para su solución;

Que la Comisión de Reforma Agraria mediante Resolución CRA-456 de 20 de enero de 1972, ha acordado facultar en forma amplia y suficiente al Director General, para que en nombre y representación de la misma y conforme a disposiciones constitucionales y legales vigentes solicite ante el Organo Ejecutivo Nacional la expropiación y ocupación inmediata por parte de la Comisión de Reforma Agraria, por motivo de interés social urgente de la Finca No. 4355, inscrita en el Registro de la Propiedad el folio 80, tomo 99, Sección de Panamá, bajo los términos y condiciones del Informe Técnico-Jurídico No. 71-71 de 14 de Diciembre de 1971;

Que el Director General de la Comisión de Reforma Agraria, debidamente autorizado mediante Resolución CRA-456 de 20 de enero de 1972 mencionada, ha solicitado al Organo Ejecutivo por motivo de interés social urgente que decreta en favor de la Comisión de Reforma Agraria la expropiación y ocupación inmediata de la Finca No. 4355, inscrita en el Registro Público, Sección de la Propiedad, al folio 80, tomo 99, Sección de Panamá, cuya superficie no consta en el Registro de la Propiedad y que aparece inscrita a nombre de KAWALRAM HASSONAL CHAHANI;

Que el valor catastral promedio de la finca comprendida entre el 27 de diciembre de 1956 y el 14 de diciembre de 1971, fecha de la solicitud de expropiación es de B/. 1,000.00 suma que constituye el valor de indemnización y expropiación de la finca referida;

Que según consta en el oficio fechado el 7 de diciembre de 1971, No. 228-02-426, de la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Hacienda y Tesoro, la finca No. 4355 que aparece inscrita a nombre de KAWALRAM HASSONAL SHAHANI está en mora en el pago del impuesto de inmuebles;

Que las disposiciones del Código Agrario son de orden público e interés social, según lo establece el Artículo 21 del mismo;

Que es propósito firme del Gobierno Revolucionario [adoptar] medidas que tiendan a propiciar el desarrollo socioeconómico del país.

DECRETA:

ARTICULO 1o.— La expropiación en favor de la Comisión de Reforma Agraria y la ocupación inmediata, por motivo de interés social urgente definido en los Artículos 49 de la Constitución Nacional y 32 del Código Agrario, de la Finca No. 4355, inscrita en el Registro Público de la

Propiedad, al folio 80, tomo 99, Sección de Panamá, donde constan sus linderos; ubicado en el Corregimiento de Chepo, Distrito de Chepo.

ARTICULO 2o.— Océpese materialmente la Finca No. 4356 aludida en avención a la expropiación decretada.

ARTICULO 3o.— Ordénase al Señor Director General del Registro de la Propiedad hacer la inscripción correspondiente a este Decreto para los fines del mismo y también el traspaso a nombre de la Comisión de Reforma Agraria de la finca objeto de expropiación.

ARTICULO 4o.— Ordénase pagar en bonos agrarios a los que aparecen inscritos como propietarios (acrediten derechos como tales, en la proporción correspondiente) en concepto de indemnización la suma de B/. 1,000.00.

ARTICULO 5o.— Encárguese a la Contraloría General de la República para que cancele el valor de la indemnización conforme lo ordenado en este Decreto tan pronto se inscriba el mismo en el Registro de la Propiedad.

ARTICULO 6o.— Este Decreto comenzará a regir desde la fecha de su promulgación en la Gaceta Oficial.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los 28 días del mes de marzo de mil novecientos setenta y dos.

Ing. DEMETRIO B. LÁKAS.

Presidente de la Junta Provisional de Gobierno.

Lic. ARTURO SUCRE P.
Miembro de la Junta Provisional de Gobierno.

Ing. NILSON A. ESPINO
El Ministro de Agricultura y Ganadería.

Ministerio de Comercio e Industrias

CONCEDESE UNA IMPORTACION

RESUELTO No. 113

Panamá, 21 de mayo de 1972.

El Ministerio de Comercio e Industrias, en nombre y por autorización de la Junta Provisional de Gobierno;

CONSIDERANDO:

Que por memorial de 25 de abril de 1972, el señor ALFONSO J. FERRER, en representación de PRODUCTOS AVICOLAS FIDANQUE, S.A., solicita se le conceda permiso para importar al país libre de impuesto de introducción, TREINTA (30)

TONELADAS DE PHOSPHATO TRICALCIO DE 18 o/o DE PROTEINA, procedentes de los Estados Unidos de Norteamérica y que serán utilizadas para la preparación de alimento de aves de corral.

Que esta solicitud tiene como fundamento las disposiciones contenidas en el numeral 081-09-09 del Arancel Vigente.

RESUELVE:

Conceder al señor ALFONSO J. FERRER, en representación de PRODUCTOS AVICOLAS FIDANQUE, S.A., permiso para importar al país libre de impuestos de introducción de TREINTA (30) TONELADAS DE PHOSPHATO TRICALCIO DE 18 o/o DE PROTEINA, procedentes de los Estados Unidos de Norteamérica y que serán utilizadas para la preparación de alimentos de aves de corral.

REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ARISTIDES ROMERO JR.
Ministro de Comercio e Industrias.

JORGE L. QUIROS P.
Viceministro de Comercio e Industrias, a.i.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 18

Entre los suscritos, a saber: Señor ARISTIDES ROMERO Jr., Ministro de Comercio e Industrias, debidamente autorizado por el Presidente de la Junta Provisional de Gobierno, por una parte, y por la otra, el señor GIORGIO RECCHI, Geólogo, ciudadano Italiano, con pasaporte No. 4414784/P, soltero, mayor de edad, con domicilio en Via Icilio 7 (Aventino), Roma, Italia, actuando en su propio nombre y representación, y que en lo sucesivo se denominará el CONTRATISTA, se ha convenido lo siguiente:

El CONTRATISTA se compromete a:

PRIMERO:— Prestar sus servicios al Gobierno como geólogo en la Dirección General de Recursos Minerales (Ministerio de Comercio e Industrias) por el término de un año a partir de lo. de Febrero de 1972.

SEGUNDO:— Trasládarse en el desempeño de sus funciones en los lugares donde sean necesarios sus servicios y fijar su residencia en el lugar donde lo designe su superior inmediato.

TERCERO:— Cumplir y acatar las instrucciones que dentro de las obligaciones que contrae recibe del Ministro/ por conducto de sus superiores inmediatos.

CUARTO:— No hacer uso de la prensa ni de ningún otro medio de divulgación sin la previa autorización del Ministerio de Comercio e Industrias y a no mezclarse en la política Nacional e internacional del país.

QUINTO:— Observar una buena conducta pública y privada, respetando todas las leyes panameñas.

SEXTO:— Renunciar a toda reclamación diplomática en lo que respecta al presente contrato y someter cualquier cuestión que surja en cuanto a interpretación y cumplimiento del mismo a la decisión de los tribunales de la República.

El GOBIERNO se compromete a:

PRIMERO:— Utilizar los servicios del señor GIORGIO RECCHI como Geólogo.

SEGUNDO:— Pagarle al CONTRATISTA la suma de B/. 750.00 (Setecientos cincuenta balboas) mensuales brutos como única remuneración por sus servicios a partir de la fecha indicada, de los cuales se le descontará el Seguro Social y el Impuesto sobre la Renta, con cargo a la partida 8.1.06.02.00.001 del actual presupuesto.

TERCERO:— Suministrarle al CONTRATISTA pasaje de vuelta a su país natal una vez concluido satisfactoriamente este contrato.

CUARTO:— Concederle al CONTRATISTA un mes de vacaciones con derecho a sueldo después de once meses de servicios continuos, de conformidad con lo establecido por la Ley 121 de 6 de abril de 1943, reformatoria del Artículo 796 del Código Administrativo.

QUINTO:— Pagarle al CONTRATISTA los gastos en que incurra en el desempeño de sus funciones de acuerdo con el plan de trabajo.

SEXTO:— Pagarle los gastos de viáticos dentro del país necesarios para las salidas al campo que establece el programa de trabajo, de acuerdo con la rata establecida para funcionarios panameños.

SEPTIMO: Este contrato podrá ser prorrogado a voluntad de las partes contratantes.

OCTAVO: El presente contrato podrá ser rescindido por cualquiera de las partes mediante aviso dado con treinta (30) días de anticipación. En caso de rescisión por parte del Gobierno, se pagará el pasaje de regreso al país natal del CONTRATISTA. Si la rescisión obedeciere a mala conducta, abandono o descuido de sus obligaciones, el CONTRATISTA no tendrá derecho más que al pago de su sueldo hasta el día de la rescisión y perderá el derecho al pasaje de regreso a su país natal. Además de estas causales, se agregan las señaladas en el Artículo 68 del Código Fiscal.

Este contrato necesita para su validez, la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la Junta Provisional de Gobierno y el refrendo del Contralor General de la República, y para que conste, se firma.

POR EL GOBIERNO,

ARISTIDES ROMERO JR.

GIORGIO RECCHI.
Pasaporte No. 4414784/P.

REFRENDO:

DAMIAN CASTILLO.
Contralor General de la República.

REPUBLICA DE PANAMA.—ORGANO EJECUTIVO NACIONAL.—MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS.—Panamá, 28 de Marzo de mil novecientos setenta y dos (1972).

Ing. DEMETRIO B. LAKAS.
Presidente de la Junta Provisional de Gobierno.

Lic. ARTURO SUCRE P.
Miembro de la Junta Provisional de Gobierno.

ARISTIDES ROMERO JR.
Ministro de Comercio e Industrias.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que según consta en la Escritura Pública No. 1877, otorgada el día 22 de Mayo de 1972, ante el Notario Público Quinto del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantiles, al Tomo 551, Folio 586, Asiento 102.925 B, ha sido disuelta la sociedad denominada "EQUITY AMERICA FUND, S.A.".

Panamá, 23 de Mayo de 1972.

ARIAS, FABREGA & FABREGA.

L— 467852
(Única publicación)

AVISO DE LICITACION PUBLICA No. 11

El Suscrito, Jefe del Departamento de Compras del Ministerio de Salud.

Invita por este medio a todas las Casas Comerciales para que se acerquen a nuestro Departamento durante las horas laborables a retirar listas y pliegos de cargos, a fin de que puedan participar en las cotizaciones de precios convocada por esta Dependencia con el objeto de adquirir para establecer precio unitario por 6 meses, en donde se

solicita comida de cuarto frío para el consumo del Hospital Santo Tomás.

Las propuestas se recibirán en dos sobres cerrados con los originales escritos en papel sellado con timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple, hasta las 2:15 p.m., del día 1 de junio de 1972.

PEDRO DE LA CRUZ S.
Jefe del Dpto. de Compras de Salud.

Panamá, 17 de Marzo de 1972.

EDICTO EMPLAZATORIO No. 41

El Suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público:

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada del señor CARLOS CONSTANTINO REAL GRAJALES, propuesto por la señora FULVIA HERMIDIA VELARDE DE REAL, se ha dictado la siguiente resolución:

"JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO.—Panamá, quince (15) de mayo de mil novecientos setenta y dos (1972).

"VISTOS:—.....

En consecuencia, el que Suscribe Juez Tercero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Que está abierto el juicio de Sucesión Intestada de el señor CARLOS CONSTANTINO REAL GRAJALES, desde el día veinticuatro (24) de mayo de mil novecientos setenta y uno (1971), fecha en que ocurrió su defunción; que es su heredera universal sin perjuicios de terceros, la señora FULVIA HERMIDIA VELARDE VDA. DE REAL, en su condición de cónyuge superviviente; y;

SE ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el Juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo y que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.

(Fdo.) Juan S. Alvarado S., el Juez.
(Fdo.) Guillermo Morón A.—El Secretario."

Por tanto, se fija el presente edicto en un lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se ponen a disposición de parte interesada, para que contados diez (10) días, a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo.

Panamá, 15 de mayo de 1972.

JUAN S. ALVARADO S.
El Juez.

Guillermo Morón A.
Secretario.

L— 457790
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto.

EMPLAZA:

A: GUILLERMO A. FORD, de domicilio desconocido, para que por sí o por medio de apoderado comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio ordinario que le ha propuesto Representaciones Tita, S.A.

Se advierte al emplazado que si dentro de los diez (10) días siguientes a la última publicación de este edicto en un diario de la localidad no se ha apersonado al juicio se le nombrará un defensor de ausente con cuya intervención se entenderán todas las diligencias del mismo.

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy, ocho (8) de mayo de mil novecientos setenta y dos (1972), por un término de diez (10) días.

JULIO A. CANDANEDO.
Juez Segundo del Circuito.

José Santos Vega.
El Secretario.

L— 453516
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio,

EMPLAZA:

A: JOSE JOAQUIN MELENDEZ MARTINEZ, para que dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete número 113 de 22 de Abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el Juicio Ejecutivo Hipotecario propuesto en su contra por "C.I.A. NACIONAL DE AHORROS Y PRESTAMOS S.A.".

Se advierte al emplazado que si no comparece al Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionados con su persona hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregarán al interesado para su publicación legal, hoy veinticinco (25) de Mayo de mil novecientos setenta y dos (1972).

RICARDO VILLARREAL A.
El Juez.

Luis A. Barria.
El Secretario.

L— 467907
(Única publicación)

EDICTO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Chitré, por este medio, al público;

HACE SABER:

Que BALDOMERA GONZALEZ, mujer, mayor de edad, panameña, soltera, de oficios domésticos, natural y vecina del Distrito de Chitré, con residencia en Calle Avenida Centenario No. 3753, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-10-783 ha solicitado a este despacho de la Alcaldía Municipal se le extienda título de propiedad, por compra, y de manera definitiva, sobre un lote de terreno (solar) municipal adjudicable dentro del área del Distrito de Chitré, y el que tiene una capacidad superficial de Ciento veintidós metros cuadrados con siete mil setecientos setenta y cuatro milímetros cuadrados (121.7774 Mts 2) y comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Propiedad privada de Antonio Sánchez Ríos.
SUR: Propiedad privada de Sabino Pérez Solís
ESTE: Propiedad pública o calle sin nombre.
OESTE: Propiedad privada de Antonio Burgos.

Y, para que sirva de formal notificación, a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con la presente solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho por el término de Ley; y, además, se le entregan sendas copias al interesado, para que las haga publicar, por una sola vez en la Gaceta Oficial, y por tres veces consecutivas en un periódico de la capital, tal como lo determina la Ley.

Onilda S. de García.
La Secretaria.

LUIS B. PIMENTEL.
El Alcalde.

L- 412861
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 107

El Suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente al público;

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de CHARLIE CHARLES HECTOR ó CHARLES HECTOR, propuesto por las señoras VIVIANA MARIA HECTOR DE AIRO y MARTA HECTOR DE ABREHALL, se ha dictado el siguiente auto:

"JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO.—Panamá, treinta y uno (31) de agosto de mil novecientos setenta y uno (1971)

"VISTOS: —.....

En mérito de lo expuesto el que suscribe Juez Tercero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Que está abierto el Juicio de Sucesión Intestada de CHARLIE CHARLES HECTOR ó CHARLES HECTOR, desde el 30 de noviembre de 1970; fecha en que ocurrió su

defunción; que son sus herederas sin perjuicio de terceros las señoras VIVIANA MARIA HECTOR DE AIRO y MARTA HECTOR DE ABREHALL en sus condiciones de hijas del causante, y

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el Juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo y que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiase y notifíquese,

(Fdo.) Juan S. Alvarado S., El Juez.

(Fdo.) Guillermo Morón A., El Secretario.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para que contados diez (10) días a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, se presenten a hacer valer sus derechos en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo.

Panamá, 31 de agosto de 1971.

Guillermo Morón A.
El Secretario.

JUAN S. ALVARADO S.
El Juez.

L- 467586
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 949

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor ALFREDO MINUTTO C., REBECA MINUTTO DE ROSYPAL y MERCEDES MINUTTO CANESSA, mayores de edad, cédulas Nos M-9-33; No. M-9-497 y No. 8-10600, en su propio nombre ó en representación de sus propias personas, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de propiedad, un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Calle Real del barrio Balboas o Corregimiento de ----- de este Distrito o Ciudad Cabecera, donde tiene una casa-habitación distinguida con el número -----, y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Avenida Rockefeller, Con: 8.57 Mts.

SUR: Calle Real, Con: 9.48 Mts.

ESTE: Predio de Rita Vda. de Chacón, Con: 40.30 Mts.

OESTE: Predios de Andrea Avelina Ramos, y Felicita Vda. de Lasso, Con: 33.50 Mts.

Área Total del Terreno: Treccientos sesenta y cuatro metros cuadrados con sesenta y siete centímetros (364.67)

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 6 de Marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entregúese sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 9 de Septiembre de mil novecientos setenta.

EDICTO EMPLAZATORIO No. 12

Bernabé Guerrero S. TEMISTOCLES ARJONA VEGA.
Jefe del Catastro Municipal. El Alcalde.

El Juez Primero del Circuito de Coclé, y su secretario al público en general;

HACE SABER:

L- 397375
(Única publicación)

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de ALFREDO MENESES AGUILAR, en favor de JULIO AGRAZAL AGUILAR; se ha dictado el auto que seguidamente dice así:

EDICTO EMPLAZATORIO No. 25

Quien suscribe, Juez del Tribunal Tutelar de Menores, por este medio,

EMPLAZA:

A: JOSE CONCEPCION PEREZ, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado, a hacerse parte en el juicio de Adopción de los menores JOSE CONCEPCION y TAMARA YAMILETH PEREZ ALVARADO, que ha sido instaurado por CHARLES MOED.

Se ADVIERTE al emplazado, que de no comparecer dentro del término señalado, se proseguirá el Juicio sin su concurso en lo que se relaciona con su persona.

Por lo expuesto, quien suscribe, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría, hoy, veinticinco (25) de mayo de mil novecientos setenta y dos.

Lic. ALMA MONTENEGRO DE FLETCHER.
Dr. Pablo M. Armuelles. La Juez.
El Secretario.

L- 467830
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto.

EMPLAZA:

A la ausente NUSIA MARTINEZ DE VELASQUEZ, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez (10) días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el Juicio de Divorcio que en su contra ha instaurado su esposo, CEFERINO VELASQUEZ REALES, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, veintidós (22) de mayo de mil novecientos setenta y dos (1972); y copias del mismo, se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

José A. Troyano.
El Secretario.

GUILLERMO E. GARCIA A.
El Juez.

L- 467694
(Única publicación)

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE COCLE.—Panonomé, cuatro de abril de mil novecientos setenta y dos.

"VISTOS:—.....

Por las anteriores razones, el Juez Primero del Circuito de Coclé, con Vista favorable del señor Fiscal del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley;

DECLARA:

PRIMERO:— Que está abierto en este Juzgado el juicio de sucesión intestada de quien en vida fué ALFREDO MENESES AGUILAR, vecino de la Capellanía, distrito de Natá y desde su defunción ocurrida el día 21 de junio de 1970;

SEGUNDO:— Que es su heredero por representación de su madre MARIA CELIA AGUILAR, su sobrino JULIO AGRAZAL AGUILAR, sin perjuicios de terceros;

Y ORDENA:

PRIMERO:— Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que crean tener algún interés en él;

SEGUNDO:— Que se fije y publique el edicto emplazatorio que mandan publicar los artículos 1601 y 1625 del Código Judicial; para los efectos de la publicación en la Gaceta Oficial y en la prensa, se proporcionará a los interesados copias del citado edicto, el cual será fijado en la Secretaría del Tribunal por el término de diez (10) días.

Cópiese, notifíquese y cúmplase.— (fdo.) JUAN POLANCO P., Juez 1o. del Circuito de Coclé.— (fdo.) Ignacio García G., Secretario."

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio, en lugar público de esta Secretaría por el término de diez (10) días hábiles y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su debida publicación en un periódico diario de la ciudad de Panamá, por tres veces consecutivas y una vez en la Gaceta Oficial; lo que se hace hoy nueve (9) de mayo de mil novecientos setenta y dos (1972).

JUAN POLANCO P.
El Juez.

Ignacio García G.
El Secretario.

L- 467691
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio;

EMPLAZA:

A: AXEL DE MILLER y JOHN L. MORROW, para que dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de Abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el Juicio Ordinario propuesto en su contra por el "BANCO DE BOGOTA, S.A."

Se advierte a los emplazados que si no comparecen al Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionadas con su persona hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy veinticuatro (24) de Mayo de mil novecientos setenta y dos (1972)

RICARDO VILLARREAL A.
El Juez.

Luis A. Barria.
El Secretario.

L- 467834
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 8

El Suscrito, Juez Primero del Circuito de Veraguas, por este medio;

CITA Y EMPLAZA

A los señores JAVIER NAVARRO AVECILLA, JULIO NAVARRO AVECILLA, DOMINGA NAVARRO AVECILLA, ROSA NAVARRO AVECILLA, SIXTO NAVARRO BARRIA, SECUNDINO BATISTA NAVARRO, ANDRES BATISTA NAVARRO, JUVENCIA BATISTA NAVARRO, ALBERTO ABREGO RUJANO, JUAN BATISTA CASTILLO ALMANZA, MANUEL ANTONIO CASTILLO MARTINEZ, SANTIAGO CRUZ SANTAMARIA, EVELIO CABALLERO, ABRAHAM VERGARA HIDALGO, SERGIO JOSE CASTILLO MARTINEZ, ARISTIDES AVECILLA VERGARA, SIMONA NAVARRO, MARGARITA BARRIA NAVARRO, PABLO BARRIA NAVARRO, FIDELINA RUJANO ABREGO y MANUEL ANTONIO CASTILLO MARTINEZ, cuyos paraderos o domicilios dice en su demanda ignorar el demandante, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la publicación de este edicto por tres veces en un periódico de circulación nacional, se hagan presentes por sí o por medio de apoderado legal, en la demanda de División que en su contra han promovido ante este tribunal los señores FLORENCIO ABREGO CRUZ, o FLORENCIO CRUZ SANTAMARIA, AMASTACIO JIMENEZ QUINTERO y FRANCISCO MENDOZAMENDOZA o FRANCISCO MENDOZA ATENCIO.

Se advierte a los emplazados que si no comparecen dentro de ese término el juicio continuará en cuanto a ellos en los estrados del tribunal con un Defensor de Ausente que se les designará.

Para que sea formal notificación, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy cuatro (4) de Mayo de mil novecientos setenta y dos (1972) y copias quedan a disposición de la parte interesada para su debida publicación.

Dolores P. de Silvera.
Secretaría Interina.

HUMBERTO J. CHANG H.
El Juez.

L- 467851
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 694

El Suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que la señora JUANA M. DE GUIGUI, en Rep. de sus Hijos, mujer, casada, con residencia en esta ciudad, con cédula de Identidad Personal No. 8-221-2783, en su propio nombre ó en representación de sus hijos, ha solicitado a éste Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado Carretera Interamericana del Barrio Guadalupe, Corregimiento de Guadalupe de éste Distrito, donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número — y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Calle Jardín Santeño.
SUR: Carretera Interamericana.
ESTE: Predio de Secundino Bonilla.
OESTE: Predios de Pedro Moreno y Adriana García.

Area Total del Terreno: Mil trescientos noventa y dos metros cuadrados con cincuenta centímetros cuadrados (1,392.50 Mts 2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 6 de Marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona ó personas que se encuentran afectada.

Entregúese sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 22 de Diciembre de mil novecientos setenta y uno.

TEMISTOCLES ARJONA VEGA.
El Alcalde.

Edith De La Cruz, de Rodríguez.
Jefe del Dpto. de Catastro Municipal.

L- 462717
(Única publicación)